Recoleta
Somos todos
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PROMULGA ACUERDO Nª 114 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2014, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

DECRETO EXENTO Nº Nº 4071 /

RECOLETA, 28 OCT. 2014

VISTOS:

1.- La Ordenanza Nº 49 sobre Derechos Municipales, de fecha 29 de octubre del 2009, y sus modificaciones posteriores 2010-2011-2012-2013.
2.- La necesidad de modificar la citada ordenanza para establecer los derechos que regirán para el año 2015 en la Comuna de Recoleta.
3.- El Acuerdo Nº 114 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 24 de octubre de 2014; Memorándum Nº 173 del 24 de octubre 2014 de la Secretaria Municipal
4.- El Decreto Nº 98 del 22 de enero del 2013 que designa Alcalde Subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular, al señor Enrique Tapia Padilla Rut., 12.661.068-8, Administrador Municipal Grado 3ª E.M.R.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo Nº 114 de fecha 24 de Octubre del 2014, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 49 de Octubre del 2009 sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios municipales, las que regirán a contar del 1ª de Enero del 2015, para la comuna de Recoleta, según se indica:

1. **Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:**

ACTUAL
ARTICULO 3:

Los montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) salvo los indicados en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC.

NUEVO
ARTICULO 3:

Los montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) salvo los *indicados* en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC.
Se exceptúan de la reajustabilidad los valores expresados en pesos correspondientes al Cementerio General

2. **Reemplázase el artículo 2 por el siguiente:**

ACTUAL
ARTICULO 2.
CADA DIRECCION MUNICIPAL CONFECCIONARA LA LIQUIDACION DE DERECHOS QUE PROCEDA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA ORDENANZA, LOS PAGOS DEBERAN ENTERARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, EN EL PLAZO QUE FIJE LA MUNICIPALIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

844042

NUEVO
ARTICULO 2.
Cada Dirección Municipal confeccionará los giros de ingresos municipales que procedan según se establece en esta ordenanza. Los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en los plazos legales.

3. **Reemplázase el artículo 7 por el siguiente:**

ACTUAL ARTICULO 7.

ARTICULO 7.
Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:

7A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

	CONCEPTO	UTM
7 a1)	Escombros, Tierra, material de estabilizado, por m3	0,35
7 a2)	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 m3	0,20
	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), más de 6 m3	0,25

7B) EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES POR LITRO DE EXCESO, (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS:
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

SECTOR		UTM
1 ZONA 1 PATRONATO BELLAVISTA	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	2,96
2 ZONA 2 VEGA CENTRAL	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	3,07
3 ZONA 3 RESTO DE LA COMUNA	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL	1,14
	INDUSTRIAL	2,28
	VIA PUBLICA	1,52

La definición de las zonas, son aquellas establecidas en la letra b del Art. 7 Título III.
Esta tarifa es aplicable a los predios afectos al pago de impuesto territorial y a aquellos que cancelan el derecho de aseo a través de una patente municipal.
Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite, de acuerdo a los siguientes parámetros:

ZONA 1: Comprende los siguientes límites: Por el sur, Avda. Santa María (eje central hacia el norte); Por el oriente, Pio Nono (eje central hacia el poniente); Por el norte, Domínica (acera norte); Por el oriente (borde del Cerro San Cristóbal); Por el norte, Santos Dumont, y Por el poniente, Recoleta (acera oriente).

ZONA 2: Comprende los siguientes límites: Por el sur Avda. Santa María (eje central hacia el norte); Por el poniente, Avda. La Paz (eje central hacia el oriente); Por el norte, Santos Dumont (acera norte) y Por el oriente, Avda. Recoleta (acera oriente)

ZONA 3: Comprende el total de los predios, excluyéndose los de los sectores denominados Zona 1 y Zona 2.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

7C) TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO, ANUAL
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

SECTOR		UTM
1 ZONA 1 PATRONATO BELLAVISTA	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	2,96
2 ZONA 2 VEGA CENTRAL	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	3,07
3 ZONA 3 RESTO DE LA COMUNA	RESIDENCIAL	0,76
	COMERCIAL	1,14
	INDUSTRIAL	2,28
	VIA PUBLICA	1,52

La definición de las zonas, son aquellas establecidas en la letra b del Art. 7 Título III.
Esta tarifa es aplicable a los predios afectos al pago de impuesto territorial y a aquellos que cancelan el derecho de aseo a través de una patente municipal.

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite, de acuerdo a los siguientes parámetros:

i) PREDIOS RESIDENCIALES:

1 Con avalúo fiscal inferior a 225 UTM : Exento
2 Con avalúo superior a 226 UTM

Propietarios con puntaje social
A) Entre 0 A 8.500 Puntos : Exento
B) Entre 8.501 A 12.000 Puntos : 50% De Exención sobre Tarifa
C) Entre 12.001 A 15.000 Puntos : 25% De Exención sobre Tarifa

7D) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA
(Unidad Giradora DIMAO)

7D1) FERIAS PERSA

ASEO FERIA PERSA "ZAPADORES"	SEMESTRAL POR POSTURA		0.337 UTM

7D2) FERIAS LIBRES

ASEO FERIA LIBRE Nº 1 ZAPADORES	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 2 CHABUCA GRANDA	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 3 SAN JOSE	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 4 GUANACO	SEMESTRAL POR POSTURA, CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE DOS VECES EN LA SEMANA	0.40 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 5 EINSTEIN	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 6 RAQUEL	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 7 VALDIVIESO	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 8 EL ROBLE	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 9 HEROES DE LA CONCEPCIÓN	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 10 LA SERENA	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el **75% del valor aseo semestral**, por postura.

7E) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO
(Unidad Giradora DIMAO)

ARBOLADO URBANO

		UTM
1	Extracción de árboles diámetro tronco menores a 15 cms	1,00

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

2	Extracción de árboles diámetro tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50
3	Extracción de árboles diámetro tronco mayores a 25 cms.	2,50
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda	1,00

Para los **CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS,** cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

DAÑOS AL ARBOLADO URBANO

6) Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público:

(DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho)

6.1.- Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas:
Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de bohemia, Alianto, Plátano oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2.- Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas:
Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus

6.3. Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas:
Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en General(Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

DIAMETRO TRONCO EN CENTIMETROS	DE DOS PULGADAS A CINCO AÑOS	DE DOS PULGADAS A OCHO AÑOS	DE DOS PULGADAS A DIEZ AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 A 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 A 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
25 O MAS	6 UTM	8 UTM	60 UTM

F) **DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

TIPO DE MOBILIARIO	UTM
REJAS VERTICALES POR METRO LINEAL	5.00
TOPES POR UNIDAD	2.00
ESCAÑOS POR UNIDAD	5.00
PAPELEROS EN LA VIA PUBLICA O EN AREA VERDE POR UNIDAD	2.00
ALCORQUES O CAJETES POR UNIDAD	4.00
REPOSICION DE MOBILIARIO NO ESPECIFICADO	2.00
REPOSICION DE CESPED POR M2	0.15
REPOSICION DE CUBRESUELOS POR M2	0.22
REPOSICION DE ARBUSTOS POR UNIDAD	0.26

G) **OTROS SERVICIOS DIMAO**

CONCEPTO	UTM
DESMALEZADO Y RETIRO DE RESIDUOS, POR M2	0.40
DESRATIZACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES, POR CADA 20 M2	0.0874
DESINSECTACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES, POR CADA 10 M2	0.0874
DERECHOS POR CERTIFICADOS VARIOS QUE IMPLIQUEN INFORMES DIMAO	0.20
DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO CORRESPONDAN A CASOS SOCIALES, DE ACUERDO A PROFESIONAL DE HIGIENE, POR M2	0.17

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

DESRATIZACION DE VIVIENDAS CON 100% USO HABITACIONAL, MAS DE TRES VECES EN EUN AÑO CALENDARIO (DE LA CUARTA SOLICITUD EN ADELANTE SE INICIA EL COBRO)	0.17

H)	ATENCIONES MEDICAS VETERINARIAS	UTM
1.	Consultas Veterinarias	
	a) Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado	0.0734
	b) Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado	0.1600
2.	Control posterior a consulta médica	0.0206
3.	Medicamentos adicionales a consulta, 3 máximo	0.4990
4.	Médicamentos adicionales a consulta, cada uno	0,0147
5.	Vacunas	
	a) Vacuna sextuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado	0.1175
	b) Vacuna sextuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses no castrado/no esterilizado	0.2200
6.	Vacuna	
	a) Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado	0.1175
	b) Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado mayor de seis meses	0.2200
7.	Vacuna antirrabica para quien acredita residencia en Recoleta, Gratis	0.0000
8.	Vacuna antirrábica para quien no acredita residencia en Recoleta	0.1175
9.	Prueba de diagnóstico detección de leucemia viral felina, por gato	0.2498
10.	Vacuna leucemia viral felina	0.1909
11.	Sedación	0.1175
12.	Tratamiento clorhexicina 500 cc	0.0294
13.	Tratamiento clorhexidina 250 cc	0.0147
14.	Quimioterapia sesión (con un frasco vincristina)	0.2555
15.	Tratamiento sarna, cada dosis en consulta	0.0499
16.	Corte de uñas	0.0587
17.	Tratamiento omega 3	0.0822
18.	Toma de muestra	0.0587
19.	Certificado de salud	0.0294
20.	Tratamiento con lidocaina, por ampolla usada	0.0029
21.	Anestesia general	0.2350
22.	Sutura simple	0.1028
23.	Sutura compleja	0.1762
24.	Limpieza herida	0.0734
25.	Drenaje abceso	0.0881
26.	Castración gato	0.2670
27.	Castración perro	0.2670
28.	Ovariohisterectomia gata	0.2670
29.	Ovario histerectomáa perra	0.2670
30.	Cesarea gata	0.5874
31.	Cesarea perra	1,3216
32.	Piometra gata	0.5874
33.	Piometra perra	1 ,4685
34.	Lumpectomía gata	0.4993
35.	Lumpectomía perra	0.7636
36.	Corte cola traumática, gato	0.4405
37.	Corte cola traumática, perro	0.7342
38.	Enucleación	0.8811
39.	Hernia umbilical	0.4405
40.	Otohematoma, por oreja	0.5874
41.	Hernia inginal menores de 10 kg	0.8811
42.	Hernia inginal mayores de 10 kg	1.1748
43.	Castración criptorquídeo abdominal gato	0.3471
44.	Castración criptorquídeo abdominal perro	0.5607
45.	Castración terapéutica	0.5874
46.	Vacectomía	2.9369
47.	Limpieza oidos con sedación, menores de 10 kg	0.1762
48.	Limpieza oidos con sedación mayores de 10 kg	0.2350
49.	Limpieza oidos con anestesia, menores de 10 kg	0.2937
50.	Limpieza oidos con anestesia mayores de 10 kg	0.3818
51.	Tratamiento gastroentéricos	Igual a fluidoterapia

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

52.	Amputación animales hasta 15 kg	1.1748
53.	Tumor simple no mamario	0.3524
54.	Tumor complejo no mamario	0.5874
55.	Eventración	0.5874
56.	Control post quiruúrgico a las 09.00 hrs. Am	0.0000
57.	Control post quirúrgico después de las 09:00 hrs, am	0.0267
58.	Control pre quirúrgica	0.0125
59.	Tumor mamario 1 (solo mamario, único y menor de 2 cms)	0.2803
60.	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula mamaria o bien 2 tumores menores de 2 cms.)	0.3504
61.	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cms., extracción de 2 mamas)	0.5607
62.	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm. Mastrectomía unilateral con más de 2 mamas, linfonódulos comprometidos// 1 tumor mayor 10 cms)	0.7009
63.	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cms. Y mas tumores mastectomía regional completa)	0.8410
64.	Mastectomía perra (ambas líneas mamarias)	1.4685
65.	Fluido terapia ambulatoria menores 10 kg. Incluye fármacos	0.1121
66.	Fluido terapia ambulatoria mayores 10 kg. Incluye fármacos	0.1402
67.	Fluido terapia urgencia menores 10 kg. Incluye fármacos	0.1822
68.	Fluido terapia urgencia mayores 10 kg. Incluye fármacos	0.1822
69.	Tratamiento flutd sondaje (incluye anestesia)	0.2643
70.	Tratamiento flutd branula	0.1615
71.	Tratamiento transimed	0.1439
72.	Tratamiento limpieza oidos con sedación	0.1468
73.	Tratamiento limpieza oidos con anestesia	0.2056
74.	Tratamiento herida con sedación	0.0587
75.	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0.1175
76.	Tratamiento destape conducto nasolagrimal, por ojo	0.1175
77.	Tratamiento con enema hasta 10 kg	0.1028
78.	Tratamiento con enema, entre 10 a 20kg	0.1322
79.	Tratamiento con enema. Mayor de 20 kg	0.1615
80.	Tratamiento clorhexidina cada ml	0.0147
81.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 10 cm	0.0734
82.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 12,5 cm	0.0793
83.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 15cm	0.0881
84.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 20 cm	0.0999
85.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 25 cm	0.1116
86.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 30 cm	0.1410
87.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 100 cc	0.2496
88.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 250 cc	0.3965
89.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 50 cc	0.1322
90.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 100 cc	0.2496
91.	Tratamiento ap externo con fipronil aplicación en consulta, hasta 10 kgs perros y 4 kg gatos	0.0587
92.	Tratamiento antiparasitario externo 100 cc frenil	0.1938
93.	Tratamiento antiparasitario externo gato, ecthol pipeta	0.0969
94.	Tratamiento antiparasitario cachorro menor 5 kg en consulta	0.0441
95.	Tratamiento antiparasitario interno, ehlinger perros 10 kgs, gatos 4 kL	0.0382
96.	Tratamiento antiparasitario interno, verpet perros 10 kgs, gatos 4 kilos	0.0284
97.	Tratamiento antiparasitario interno nemex	0.0881
98.	Tratamiento alerdrag	0.1322
99.	Tratamiento apetipet – apeticat	0.1468
100.	Tratamiento artriofin c/u	0.0176
101.	Tratamiento atp gato c/u	0.0294
102.	Tratamiento atp perro c/u	0.0294
103.	Tratamiento belfort	0.1322
104.	Tratamiento calvipet	0.0852
105.	Tratamiento ciprovet	0.2790
106.	Tratamiento clindamicína	0.0206
107.	Tratamiento coban 10 cm	0.0934
108.	Tratamiento coban 7,5 cm	0.0801
109.	Tratamiento condrovet	0.1322
110.	Tratamiento doguivit adulto	0.0940
111.	Tratamiento doguivit cachorro	0,0999
112.	Tratamiento doguivit señor	0.1322

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

113.	Tratamiento donomax 20 c/u	0.0088
114.	Tratamiento dragovin	0.1322
115.	Tratamiento espuma seca	0.0852
116.	Tratamiento ecthol gato	0.0734
117.	Tratamiento ecthol 5 kg	0.0822
118.	Tratamiento ecthol 5- 15 kg	0.0881
119.	Tratamiento ecthol 15-35 kg	0.0940
120.	Tratamiento ecthol 35 – 60 kg	0.1175
121.	Tratamiento ehlifloxacino 150 c/u	0.0147
122.	Tratamiento ehlifloxacino 50 c/u	0.0088
123.	Tratamiento flovovermic razagde	0.0793
124.	Tratamiento tratamiento flt	0.1762
125.	Tratamiento gel ótico	0.1439
126.	Tratamiento heprotec	0.1145
127.	Tratamiento ingor	0.0852
128.	Tratamiento ivermectina 50 ml	0.1468
129.	Tratamiento ivermectina 100 ml	0.2643
130.	Tratamiento kertesin	0.0191
131.	Tratamiento koralen 20	0.0117
132.	Tratamiento lagripet	0.1145
133.	Tratamiento mamistop 250 gramos	0.1234
134.	Tratamiento mamistop perro o gato 100 gramos	0,0940
135.	Tratamiento Metycel	0.0220
136.	Tratamiento Mixantip Plus	0,1028
137.	Tratamiento Naxpet	0,0117
138.	Tratamiento Naxpet 30 MG.	0,0176
139.	Tratamiento Oxtrin	0,2673
140.	Tratamiento Paz Pet	0,1175
141.	Tratamiento Regepipel	0,1322
142.	Tratamiento Schampoo Hipoalergénico	0,0558
143.	Tratamiento Sinpul Chico	0,0734
144.	Tratamiento Sinpul Grande	0,1028
145.	Tratamiento Sonda Nelatono	0,0441
146.	Tratamiento Sonda U	0,1468
147.	Tratamiento Superpet Omega	0,0940
148.	Tratamiento Sinulox c/u	0,0176
149.	Tratamiento Talco Schampoo	0,0441
150.	Tratamiento Tears	0,2496
151.	Tratamiento Vetaprofeno 5 mg	0,0088
152.	Tratamiento Aines 1 (ketoprofeno 30 mg comp) c/u	0,0176
153.	Tratamiento Aines 2 (ketoprofeno 20 mg comp) c/u	0,0162
154.	Tratamiento Aines 3 (ketoprofeno 5 mg comp) c/u	0,0132
155.	Tratamiento Aines 4 (ketoprofeno 10 mg comp) c/u	0,0147
156.	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,0540
157.	Fluidoterapia Ehlamizol 2%	0,0296
158.	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056
159.	Tratamiento con Ivermectina %, por cada c.c.	0,0026
160.	Tratamiento con Frontline, por cada Kg. De animal tratado	0,0120
161.	Tratamiento de Tiopental 2% para procedimiento no quirúrgico, por cc usado	0,0030
162.	Uso de T-61 en procedimiento, por cada c.c. usado	0,0200
163.	Vendaje extremidad en paciente menos de 3 kgs	0,0800
164.	Vendaje extremidad en paciente entre 3,1 y 6,0 kgs	0,1080
165.	Vendaje extremidad en paciente entre 6,1 y 9 kgs	0,1330
166.	Vendaje extremidad en paciente entre 9,1 y 12 kgs	0,1620
167.	Castración Criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4000
168.	Destartraje terapéutico con anestesia general	0,4000
169.	Extracción de molar con anestesia general	0,4000

l)	Informe técnico de visita a terreno evacuado por profesional, sobre estado de residencia o locales comerciales o establecimientos de cualquier índole, afectados por vectores sanitarios y/o termitas	0.45 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

NUEVO ARTICULO 7.

ARTICULO 7.
Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:

7A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

	CONCEPTO	UTM
7 a1)	Escombros, Tierra, material de estabilizado, por m3	0,35
7 a2)	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 m3	0,20
	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), más de 6 m3	0,25

7B) EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES POR LITRO DE EXCESO, (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS:
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE, ZONA 1,2 Y 3 ..... 0.0002 UTM

ZONA 1: Comprende los siguientes límites: Por el sur, Avda. Santa María (eje central hacia el norte); Por el oriente, Pio Nono (eje central hacia el poniente); Por el norte, Domínica (acera norte); Por el oriente (borde del Cerro San Cristóbal); Por el norte, Santos Dumont, y Por el poniente, Recoleta (acera oriente).

ZONA 2: Comprende los siguientes límites: Por el sur Avda. Santa María (eje central hacia el norte); Por el poniente, Avda. La Paz (eje central hacia el oriente); Por el norte, Santos Dumont (acera norte) y Por el oriente, Avda. Recoleta (acera oriente)

ZONA 3: Comprende el total de los predios, excluyéndose los de los sectores denominados Zona 1 y Zona 2.

7C) TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO, ANUAL
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

SECTOR		UTM
1 ZONA 1 PATRONATO BELLAVISTA	RESIDENCIAL	0,89
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	3.30
2 ZONA 2 VEGA CENTRAL	RESIDENCIAL	0,89
	COMERCIAL, INDUSTRIAL, VIA PUBLICA	3,53
3 ZONA 3 RESTO DE LA COMUNA	RESIDENCIAL	0,89
	COMERCIAL	0.89
	INDUSTRIAL	0.89
	VIA PUBLICA	1,52

La definición de las zonas, son aquellas establecidas en la letra b del Art. 7 Título III.
Esta tarifa es aplicable a los predios afectos al pago de impuesto territorial y a aquellos que cancelan el derecho de aseo a través de una patente municipal.

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite, de acuerdo a los siguientes parámetros:

ii) PREDIOS RESIDENCIALES:

1 Con avalúo fiscal inferior a 225 UTM : Exento
2 Con avalúo superior a 226 UTM:

Propietarios con puntaje social
D) Entre 0 A 8.500 Puntos : Exento
E) Entre 8.501 A 12.000 Puntos : 50% De Exención sobre Tarifa
F) Entre 12.001 A 15.000 Puntos : 25% De Exención sobre Tarifa

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

3 **Quedarán exentos en 100% los usuarios adultos mayores de 65 años, remitiéndose a las normas fijadas por el reglamento.**

7D) **DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA**
(Unidad Giradora DIMAO)

7D1) **FERIAS PERSA**

ASEO FERIA PERSA "ZAPADORES"	SEMESTRAL POR POSTURA		0.337 UTM

7D2) **FERIAS LIBRES**

ASEO FERIA LIBRE Nº 1 ZAPADORES	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 2 CHABUCA GRANDA	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 3 SAN JOSE	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 4 GUANACO	SEMESTRAL POR POSTURA, CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE DOS VECES EN LA SEMANA	0.40 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 5 EINSTEIN	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 6 RAQUEL	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 7 VALDIVIESO	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 8 EL ROBLE	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 9 HEROES DE LA CONCEPCIÓN	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM
ASEO FERIA LIBRE Nº 10 LA SERENA	SEMESTRAL POR POSTURA	0.20 UTM

Para los **CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS,** cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

7E) **SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO**
(Unidad Giradora DIMAO)

ARBOLADO URBANO

		UTM
1	Extracción de árboles diámetro tronco menores a 15 cms	1,00
2	Extracción de árboles diámetro tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50
3	Extracción de árboles diámetro tronco mayores a 25 cms.	2,50
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda	1,00

DAÑOS AL ARBOLADO URBANO

6) Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público:

(DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho)

6.1.- Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas:
Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de bohemia, Alianto, Plátano oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2.- Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas:
Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus

6.3. Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en General(Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

DIAMETRO TRONCO EN CENTIMETROS	DE DOS PULGADAS A CINCO AÑOS	DE DOS PULGADAS A OCHO AÑOS	DE DOS PULGADAS A DIEZ AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 A 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 A 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
25 O MAS	6 UTM	8 UTM	60 UTM

F) **DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

TIPO DE MOBILIARIO	UTM
REJAS VERTICALES POR METRO LINEAL	5.00
TOPES POR UNIDAD	2.00
ESCAÑOS POR UNIDAD	5.00
PAPELEROS EN LA VIA PUBLICA O EN AREA VERDE POR UNIDAD	2.00
ALCORQUES O CAJETES POR UNIDAD	4.00
REPOSICION DE MOBILIARIO NO ESPECIFICADO	2.00
REPOSICION DE CESPED POR M2	0.15
REPOSICION DE CUBRESUELOS POR M2	0.22
REPOSICION DE ARBUSTOS POR UNIDAD	0.26

G) **OTROS SERVICIOS DIMAO**

CONCEPTO	UTM
DESMALEZADO Y RETIRO DE RESIDUOS, POR M2	0.40
DESRATIZACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES, POR CADA 20 M2	0.0874
DESINSECTACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES, POR CADA 10 M2	0.0874
DERECHOS POR CERTIFICADOS VARIOS QUE IMPLIQUEN INFORMES DIMAO	0.20
DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO CORRESPONDAN A CASOS SOCIALES, DE ACUERDO A PROFESIONAL DE HIGIENE, POR M2	0.17
DESRATIZACION DE VIVIENDAS CON 100% USO HABITACIONAL, MAS DE TRES VECES EN EUN AÑO CALENDARIO (DE LA CUARTA SOLICITUD EN ADELANTE SE INICIA EL COBRO)	0.17

H)	**ATENCIONES MEDICAS VETERINARIAS**	**UTM**
1.	Consultas Veterinarias	
	a) Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado	0.0734
	b) Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado	0.1600
2.	Control posterior a consulta médica	0.0206
3.	Medicamentos adicionales a consulta, 3 máximo	0.4990
4.	Médicamentos adicionales a consulta, cada uno	0,0147

5.	Vacunas	
	a) Vacuna sextuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado	0.1175
	b) Vacuna sextuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses no castrado/no esterilizado	0.2200
6.	Vacuna	
	a) Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado	0.1175
	b) Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado mayor de seis meses	0.2200
7.	Vacuna antirrabica para quien acredita residencia en Recoleta, Gratis	0.0000
8.	Vacuna antirrábica para quien no acredita residencia en Recoleta	0.1175
9.	Prueba de diagnóstico detección de leucemia viral felina, por gato	0.2498
10.	Vacuna leucemia viral felina	0.1909
11.	Sedación	0.1175
12.	Tratamiento clorhexicina 500 cc	0.0294
13.	Tratamiento clorhexidina 250 cc	0.0147
14.	Quimioterapia sesión (con un frasco vincristina)	0.2555
15.	Tratamiento sarna, cada dosis en consulta	0.0499
16.	Corte de uñas	0.0587
17.	Tratamiento omega 3	0.0822
18.	Toma de muestra	0.0587
19.	Certificado de salud	0.0294
20.	Tratamiento con lidocaina, por ampolla usada	0.0029
21.	Anestesia general	0.2350
22.	Sutura simple	0.1028
23.	Sutura compleja	0.1762
24.	Limpieza herida	0.0734
25.	Drenaje abceso	0.0881
26.	Castración gato	0.2670
27.	Castración perro	0.2670
28.	Ovariohisterectomia gata	0.2670
29.	Ovario histerectomáa perra	0.2670
30.	Cesarea gata	0.5874
31.	Cesarea perra	1,3216
32.	Piometra gata	0.5874
33.	Piometra perra	1 ,4685
34.	Lumpectomía gata	0.4993
35.	Lumpectomía perra	0.7636
36.	Corte cola traumática, gato	0.4405
37.	Corte cola traumática, perro	0.7342
38.	Enucleación	0.8811
39.	Hernia umbilical	0.4405
40.	Otohematoma, por oreja	0.5874
41.	Hernia inginal menores de 10 kg	0.8811
42.	Hernia inginal mayores de 10 kg	1.1748
43.	Castración criptorquídeo abdominal gato	0.3471
44.	Castración criptorquídeo abdominal perro	0.5607
45.	Castración terapéutica	0.5874
46.	Vacectomía	2.9369
47.	Limpieza oidos con sedación, menores de 10 kg	0.1762
48.	Limpieza oidos con sedación mayores de 10 kg	0.2350
49.	Limpieza oidos con anestesia, menores de 10 kg	0.2937
50.	Limpieza oidos con anestesia mayores de 10 kg	0.3818
51.	Tratamiento gastroentéricos	Igual a fluidoterapia
52.	Amputación animales hasta 15 kg	1.1748
53.	Tumor simple no mamario	0.3524
54.	Tumor complejo no mamario	0.5874
55.	Eventración	0.5874
56.	Control post quiruúrgico a las 09.00 hrs. Am	0.0000
57.	Control post quirúrgico después de las 09:00 hrs, am	0.0267
58.	Control pre quirúrgica	0.0125
59.	Tumor mamario 1 (solo mamario, único y menor de 2 cms)	0.2803
60.	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula mamaria o bien 2 tumores menores de 2 cms.)	0.3504
61.	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cms., extracción de 2 mamas)	0.5607
62.	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm. Mastrectomía unilateral con	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	más de 2 mamas, linfonódulos comprometidos// 1 tumor mayor 10 cms)	0.7009
63.	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cms. Y mas tumores mastectomía regional completa)	0.8410
64.	Mastectomía perra (ambas líneas mamarias)	1.4685
65.	Fluido terapia ambulatoria menores 10 kg. Incluye fármacos	0.1121
66.	Fluido terapia ambulatoria mayores 10 kg. Incluye fármacos	0.1402
67.	Fluido terapia urgencia menores 10 kg. Incluye fármacos	0.1822
68.	Fluido terapia urgencia mayores 10 kg. Incluye fármacos	0.1822
69.	Tratamiento flutd sondaje (incluye anestesia)	0.2643
70.	Tratamiento flutd branula	0.1615
71.	Tratamiento transimed	0.1439
72.	Tratamiento limpieza oidos con sedación	0.1468
73.	Tratamiento limpieza oidos con anestesia	0.2056
74.	Tratamiento herida con sedación	0.0587
75.	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0.1175
76.	Tratamiento destape conducto nasolagrimal, por ojo	0.1175
77.	Tratamiento con enema hasta 10 kg	0.1028
78.	Tratamiento con enema, entre 10 a 20kg	0.1322
79.	Tratamiento con enema. Mayor de 20 kg	0.1615
80.	Tratamiento clorhexidina cada ml	0.0147
81.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 10 cm	0.0734
82.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 12,5 cm	0.0793
83.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 15cm	0.0881
84.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 20 cm	0.0999
85.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 25 cm	0.1116
86.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 30 cm	0.1410
87.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 100 cc	0.2496
88.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 250 cc	0.3965
89.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 50 cc	0.1322
90.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 100 cc	0.2496
91.	Tratamiento ap externo con fipronil aplicación en consulta, hasta 10 kgs perros y 4 kg gatos	0.0587
92.	Tratamiento antiparasitario externo 100 cc frenil	0.1938
93.	Tratamiento antiparasitario externo gato, ecthol pipeta	0.0969
94.	Tratamiento antiparasitario cachorro menor 5 kg en consulta	0.0441
95.	Tratamiento antiparasitario interno, ehlinger perros 10 kgs, gatos 4 kL	0.0382
96.	Tratamiento antiparasitario interno, verpet perros 10 kgs, gatos 4 kilos	0.0284
97.	Tratamiento antiparasitario interno nemex	0.0881
98.	Tratamiento alerdrag	0.1322
99.	Tratamiento apetipet – apeticat	0.1468
100.	Tratamiento artriofin c/u	0.0176
101.	Tratamiento atp gato c/u	0.0294
102.	Tratamiento atp perro c/u	0.0294
103.	Tratamiento belfort	0.1322
104.	Tratamiento calvipet	0.0852
105.	Tratamiento ciprovet	0.2790
106.	Tratamiento clindamicína	0.0206
107.	Tratamiento coban 10 cm	0.0934
108.	Tratamiento coban 7,5 cm	0.0801
109.	Tratamiento condrovet	0.1322
110.	Tratamiento doguivit adulto	0.0940
111.	Tratamiento doguivit cachorro	0,0999
112.	Tratamiento doguivit señor	0.1322
113.	Tratamiento donomax 20 c/u	0.0088
114.	Tratamiento dragovin	0.1322
115.	Tratamiento espuma seca	0.0852
116.	Tratamiento ecthol gato	0.0734
117.	Tratamiento ecthol 5 kg	0.0822
118.	Tratamiento ecthol 5- 15 kg	0.0881
119.	Tratamiento ecthol 15-35 kg	0.0940
120.	Tratamiento ecthol 35 – 60 kg	0.1175
121.	Tratamiento ehlifloxacino 150 c/u	0.0147
122.	Tratamiento ehlifloxacino 50 c/u	0.0088
123.	Tratamiento flovovermic razagde	0.0793
124.	Tratamiento tratamiento fit	0.1762

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

125.	Tratamiento gel ótico	0.1439
126.	Tratamiento heprotec	0.1145
127.	Tratamiento ingor	0.0852
128.	Tratamiento ivermectina 50 ml	0.1468
129.	Tratamiento ivermectina 100 ml	0.2643
130.	Tratamiento kertesin	0.0191
131.	Tratamiento koralen 20	0.0117
132.	Tratamiento lagripet	0.1145
133.	Tratamiento mamistop 250 gramos	0.1234
134.	Tratamiento mamistop perro o gato 100 gramos	0,0940
170.	Tratamiento Metycel	0.0220
171.	Tratamiento Mixantip Plus	0,1028
172.	Tratamiento Naxpet	0,0117
173.	Tratamiento Naxpet 30 MG.	0,0176
174.	Tratamiento Oxtrin	0,2673
175.	Tratamiento Paz Pet	0,1175
176.	Tratamiento Regepipel	0,1322
177.	Tratamiento Schampoo Hipoalergénico	0,0558
178.	Tratamiento Sinpul Chico	0,0734
179.	Tratamiento Sinpul Grande	0,1028
180.	Tratamiento Sonda Nelatono	0,0441
181.	Tratamiento Sonda U	0,1468
182.	Tratamiento Superpet Omega	0,0940
183.	Tratamiento Sinulox c/u	0,0176
184.	Tratamiento Talco Schampoo	0,0441
185.	Tratamiento Tears	0,2496
186.	Tratamiento Vetaprofeno 5 mg	0,0088
187.	Tratamiento Aines 1 (ketoprofeno 30 mg comp) c/u	0,0176
188.	Tratamiento Aines 2 (ketoprofeno 20 mg comp) c/u	0,0162
189.	Tratamiento Aines 3 (ketoprofeno 5 mg comp) c/u	0,0132
190.	Tratamiento Aines 4 (ketoprofeno 10 mg comp) c/u	0,0147
191.	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,0540
192.	Fluidoterapia Ehlamizol 2%	0,0296
193.	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056
194.	Tratamiento con Ivermectina %, por cada c.c.	0,0026
195.	Tratamiento con Frontline, por cada Kg. De animal tratado	0,0120
196.	Tratamiento de Tiopental 2% para procedimiento no quirúrgico, por cc usado	0,0030
197.	Uso de T-61 en procedimiento, por cada c.c. usado	0,0200
198.	Vendaje extremidad en paciente menos de 3 kgs	0,0800
199.	Vendaje extremidad en paciente entre 3,1 y 6,0 kgs	0,1080
200.	Vendaje extremidad en paciente entre 6,1 y 9 kgs	0,1330
201.	Vendaje extremidad en paciente entre 9,1 y 12 kgs	0,1620
202.	Castración Criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4000
203.	Destartraje terapéutico con anestesia general	0,4000
204.	Extracción de molar con anestesia general	0,4000

l) Informe técnico de visita a terreno evacuado por profesional, sobre estado de residencia o locales comerciales o establecimientos de cualquier índole, afectados por vectores sanitarios y/o termitas 0.45 UTM

4. **Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:**

ACTUAL ARTICULO 8.

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos: (Estos montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) y corresponden a la autorización de uso por el periodo completo durante un mes, salvo que en el numeral se señale expresamente una excepción; la señal y su instalación será proporcionada por el usuario de acuerdo a las instrucciones entregadas por la DIMAO.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

		SECTOR I	SECTOR II
A.	Reservado para residentes exclusivos Con señal, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), Valor Mensual	1.50 UTM	1.00 UTM
B.	Reservados para instituciones, locales u oficinas comerciales, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), Valor Mensual	1.50 UTM	0.75 UTM

C. Se definen los siguientes **PERIODOS** por concepto de Horario

PERIODO	HORARIO
1	21.01 A 07.00 HORAS
2	07.01 A 14.00 HORAS
3	14.01 A 16.00 HORAS
4	16.01 A 21.00 HORAS

		SECTOR I	SECTOR II
	PERIODO	VALOR EN UTM	VALOR EN UTM
Exclusivo para carga y descarga vehículos enumerados en los números 3 y 4 letra b) Art. 12 D.L. 3.063 por espacio (sólo horario establecido en la ordenanza correspondiente), valor mensual	1	3.00	2.00
	2	4.10	2.05
	3	1.00	0.50
	4	2.50	1.25

D. Exclusivo para vehículos de Transporte Escolar, por vehículo (Solo en horario de 07.30 A 08.30 horas; de 13.00 A 14.00 horas y de 17.00 A 18.00 horas) — 0.30 UTM

		SECTOR I	SECTOR II
E.	Vehículos de alquiler		
	1. Vehículos de alquiler individual colectivo y de turismo (valor a cancelar mensual por vehículo)	1.0 UTM	0,8 UTM
	2. Vehículos de alquiler o colectivo en zona estación metro (valor a cancelar mensual por vehículo)	1.20 UTM	1.00 UTM
F.	Exclusivo para carga y descarga furgones, camiones fleteros, por vehículo (solo en horario autorizado).- Valor Mensual	0.50 UTM	0.30 UTM

		UTM	UTM
G.	Permiso para carga y descarga		
	1 Para la construcción por día	1.00	0.80
	2 Por movimiento de maquinaria u otros por hora o fracción	0.25	0.20
	3 Movimiento de maquinaria u otros, con cierre de calle por hora o fracción	3.50	2.00

H. Ocupación de vías para filmación previa autorización de la Dirección de Tránsito.

1	Comercial con fines de lucro (por hora)	5 UTM
2	Educacional, sin fines de lucro	EXENTA

I. Permiso para mantención cámaras de red en calzada o acera (por cámara) — 0.20 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

NUEVO ARTICULO 8.

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos: (Estos montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) y corresponden a la autorización de uso por el periodo completo durante un mes, salvo que en el numeral se señale expresamente una excepción; la señal y su instalación será proporcionada por el usuario de acuerdo a las instrucciones entregadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y su enrolamiento y cobro se efectuará en la Dirección de Atención al Contribuyente.
Los sectores están definidos en el artículo 5 de esta Ordenanza

	ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS	SECTOR 1	SECTOR II
A	**Reservado para residentes exclusivos con señal, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), valor mensual**	**1.50**	**1.00**
B	**Reservados para instituciones, locales u oficinas comerciales, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), valor mensual**	**1.50**	**0.75**

C. Se definen los siguientes **PERIODOS** por concepto de Horario

PERIODO	HORARIO
5	21.01 A 07.00 HORAS
6	07.01 A 14.00 HORAS
7	14.01 A 16.00 HORAS
8	16.01 A 21.00 HORAS

	PERIODO	SECTOR I VALOR EN UTM	SECTOR II VALOR EN UTM
Exclusivo para carga y descarga vehículos enumerados en los números 3 y 4 letra b) Art. 12 D.L. 3.063 por espacio (sólo horario establecido en la ordenanza correspondiente), valor mensual	**1**	**3.00**	**2.00**
	2	**4.10**	**2.05**
	3	**1.00**	**0.50**
	4	**2.50**	**1.25**

D Exclusivo para vehículos de Transporte Escolar, por vehículo **0.30 UTM**
(Solo en horario de 07.30 A 08.30 horas; de 13.00 A 14.00 horas y de 17.00 A 18.00 horas)

	SECTOR I	SECTOR II
E Vehículos de alquiler 1. Vehículos de alquiler individual colectivo y de turismo (valor a cancelar mensual por vehículo)	**1.0 UTM**	**0,8 UTM**
2. Vehículos de alquiler o colectivo en zona estación metro (valor a cancelar mensual por vehículo)	**1.20 UTM**	**1.00 UTM**
F Exclusivo para carga y descarga furgones, camiones fleteros, por vehículo (solo en horario autorizado).- Valor Mensual	**0.50 UTM**	**0.30 UTM**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

		UTM	UTM
G	Permiso para carga y descarga		
	1 Para la construcción por día	1.00	0.80
	2 Por movimiento de maquinaria u otros por hora o fracción	0.25	0.20
	3 Movimiento de maquinaria u otros, con cierre de calle por hora o fracción	3.50	2.00

H Ocupación de vías para filmación previa autorización de la Dirección de Tránsito.

1	Comercial con fines de lucro (por hora)	5 UTM
2	Educacional, sin fines de lucro	EXENTA

I. Permiso para mantención cámaras de red en calzada o acera (por cámara) 0.20 UTM

5. **Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:**

ACTUAL ARTICULO 10.

El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

		UTM
A.	Certificado o constancia solicitado por particulares	0.10
B	Fotocopia de documentos diversos (por hoja)	0.0016
C	Autorización especial y transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en conformidad al artículo 19 LEY 19.925, por día	2.0
D	Fotocopia con timbre fiel del original	0.10
E	Permiso de funcionamiento de circos, por día	0.30
F	Permiso a parques de entretenimiento, por día	0,30
G	Duplicado de patente comercial	0,10
H	Fondas, ramadas, por día, mas derecho de aseo, por puesto, mas adicional por expendio de alcoholes, ART 19 Ley de Alcoholes	1,0
I	Kioscos, stands o puestos que se instalen en fiestas patrias por día, mas 50% Tarifa del derecho de aseo, por puesto	0,40
J	Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario,	0,1
K	Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, volantines, globos, u otras especies, autorizados, por mes o proporcional, de acuerdo al tiempo del permiso	0,40

Se faculta al alcalde para rebajar o eximir del cobro de derechos de este artículo en eventos que sean patrocinados por el Municipio.

NUEVO ARTICULO 10.

El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

LETRA	CONCEPTO	VALOR EN UTM
A	Certificado o constancia solicitado por particulares	0.10
B	Fotocopia de documentos diversos (por hoja)	0.0016
C	Autorización especial y transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en conformidad al artículo 19 LEY 19.925, por día	2.0
D	Fotocopia con timbre fiel del original	0.10
E	Permiso de funcionamiento de circos, por día	0.30
F	Permiso a parques de entretenimiento, por día	0,30
G	Duplicado de patente comercial	0.10
H	Fondas, ramadas, por todo el evento, más derecho de aseo, por puesto, mas adicional por expendio de alcoholes, ART 19 Ley de Alcoholes	1.0
I	Kioscos, stands o puestos que se instalen en fiestas patrias por todo el evento, más 50% Tarifa del derecho de aseo, por puesto	0.40
J	Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario	0.1
K	Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, volantines, globos, u otras especies, autorizados, por mes o proporcional, de acuerdo al tiempo del permiso	0.40
L	Derecho de funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina	0.20

Se faculta al alcalde para rebajar o eximir del cobro de derechos de este artículo en eventos que sean patrocinados por el Municipio.

6. **Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:**

ACTUAL
ARTICULO 11.

ARTICULO 11.
Los **PERMISOS PARA OCUPAR BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL POR COMERCIO ESTACIONADO**, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por **PATENTES MUNICIPALES Y DERECHOS DE ASEO** u otro permiso corresponda.

Además de los Sectores I y II señalados en el Art. 5 de la presente ordenanza, establézcanse para efectos del cobro de derechos municipales especificados en este artículo, los siguientes subsectores contemplados en el sector I:

- **SECTOR BARRIO BELLAVISTA**: Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes límites:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- ORIENTE : CALLE PIO NONO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
- PONIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

- **SECTOR BARRIO PATRONATO**: Corresponde a toda el área inscrita en los siguiente límites:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- ORIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA- PONIENTE
PONIENTE :CALLE RECOLETA ACERA ORIENTE ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

Letra A Nº 1. OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE FERIAS LIBRES

	FERIAS	UTM
a)	FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", semestral, por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "ZAPADORES", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "ZAPADORES", semestral por postura	0.15

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

b)	FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.15
c)	FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "SAN JOSE", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "SAN JOSE", semestral por postura	0.15
d)	FERIA LIBRE N°4 " GUANACO", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "GUANACO", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "GUANACO", semestral por postura	0.15
e)	FERIA LIBRE N°5 "EINSTEIN", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "EINSTEIN", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EINSTEIN", semestral por postura	0.15
f)	FERIA LIBRE N° 6 " RAQUEL", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "RAQUEL", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "RAQUEL", semestral por postura	0.15
g)	FERIA LIBRE N°7 "VALDIVIESO", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "VALDIVIESO", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "VALDIVIESO", semestral por postura	0.15
h)	FERIA LIBRE N°8 " EL ROBLE", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "EL ROBLE", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EL ROBLE", semestral por postura	0.15
i)	FERIA LIBRE N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.15
j)	FERIA LIBRE N° 10 "LA SERENA", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "LA SERENA", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "LA SERENA", semestral por postura	0.15

LETRA A Nº 2 OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE FERIA CACHUREOS

		UTM
a)	FERIA CACHUREOS N°1 "ZAPADORES", semestral por postura	0.035
b)	FERIA CACHUREOS Nº 2 "CHABUCA GRANDA". semestral por postura	0.035
c)	FERIA CACHUREOS N°3 "SAN JOSE", semestral por postura	0.035
d)	FERIA CACHUREOS N°4 " Y N°11 "GUANACO", semestral por postura	0.035
e)	FERIA CACHUREOS N°5 "EINSTEIN", semestral por postura	0.035

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

f)	FERIA CACHUREOS N°6 "RAQUEL", semestral por postura	0.035
g)	FERIA CACHUREOS N°7 " VALDIVIESO", semestral por postura	0.035
h)	FERIA CACHUREOS N°8 "EL ROBLE", semestral por postura	0.035
i)	FERIA CACHUREOS N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.035
j)	FERIA CACHUREOS N°10 "LA SERENA" semestral por postura	0.035

Para los contribuyentes de ferias libres, mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, cóbrese solo **el 75% del valor del bien nacional de uso público semestral, por postura".**

LETRA A Nº 3 FERIAS PERSAS (SEMESTRAL POR FERIA: SABADO, DOMINGO Y FESTIVO)

		SECTOR I	SECTOR II
A1)	ZAPADORES (incluye hasta 6 días adicionales de ocupación de bien nacional por cada semestre)		0.80
A2)	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres mayores de 65 años, o enfermos catastróficos, no videntes y/o minusválidos (semestral por cada uno) al final		0.60
B1)	Persa zapadores cachureos (semestral por sábados, domingos y festivos, incluye 6 días adicionales concordante con feria permanente)		0.15
B2)	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres Mayores de 65 años, o enfermos catastróficos.		0.11

LETRA A Nº 4 OTROS

4	Quioscos y módulos estacionados (semestral por cada uno) con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	2.00	1.00
5	Anaqueles y carros no estacionados (semestral por cada uno), con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	1.00	0.08
6	Quioscos solo diarios y revistas (semestral cada uno) máximo 2,25 m2, incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista	1.00	
7	Quioscos de llaves, incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista	1.00	0.50
8	Quioscos y Módulos subsectores Patronato y Bellavista (semestral por cada uno)	6.00	
9	Anaqueles y Carros subsector Patronato (semestral por cada uno)	4.00	
10	Permisos de navidad (por permiso por la temporada) A ferias (m2 por el periodo) Quioscos para venta de bebidas analcohólicas (por M2 por el periodo)	1.00 1.50	0.50 0.20
11	Módulos Boulevard Salas y Gandarillas (semestral por módulo)	0.50	
12	A Floristas (Semestral)	1.80	0.50
	B Permiso temporal para venta de flores (por el periodo)	0.50	0.25
13	Comerciantes Fray Andresito, (semestral por el permiso)	1.00	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
9

14	Feria Artesanal Parque Gómez Rojas permanente en horario y lugar autorizado (semestral por permiso)	1.80	
15	Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral	0.50	0.50
Letra B	Feria Esporádica por puesto por día de Ocupación	0.15	0.075
Letra C	Autorizaciones especiales en los días de fiestas patrias. **C1** Permisos ambulantes para venta de banderas, emble globos y volantines por el periodo **C2** Funcionamiento de circos en BNUP por casa periodo de 15 días **C3** Locales habilitados como fondas y ramadas en BNUP, por m2 utilizado, por el periodo de tres días de uso, sin perjuicio del derecho por expendio de bebidas alcohólicas (Las entidades sin fines de lucro, con personalidad jurídica quedan exentas) **C4** Ferias de Fiestas Patrias por el periodo	0.40 3.00 1.00 1.00	0.20 0.75 3.00 0.50 0.50
Letra D	Bailes y Reuniones sociales sin venta de alcohol	0.50	0.20
Letra E	Funcionamiento de circos, parques de entretenciones, dia Periodos distintos a fiestas patrias.		0.20
Letra F	Mesas para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, por m2, semestral: **F1** En toda la comuna **F2** Subsectores Patronato y Bellavista	0.50 1.00	0.20
Letra G	Percheros y exhibidores en vía pública únicamente tipo maniquí por m2 semestral, (Comercio establecido)	1.00	0.25
Letra H	Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, venta de servicios o captación de clientes y sin perjuicio de los derechos de propaganda que correspondan, semestral, por m2	0.50	0.25
Letra I	Quioscos o Instalaciones para la venta de seguros en BNUP o en propiedad municipal, por m2	0.50	0.50
Letra J	Ocupación de áreas verdes para obras culturales y de teatro (semanal)	1.00	0.50
Letra K	Postes sustentadores de letreros **K1** Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados sobre 2.5 mts, por unidad **K2** Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados hasta 2.5 mts de altura sobre el suelo, por unidad	3.00 1.50	1.50 0.75
Letra L	Autorización de OBNUP para la venta de teléfonos celulares (diario)	0.25	0.125
Letra M	Ocupación del subsuelo, superficie por m2 o fracción construido, anual	0.25	0.15
Letra N	Recintos Municipales (Unidad Giradora DIDECO) Arriendo de recintos municipales por hora Centro de microempresario **N1** Arriendo de salas con convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora **N2** Arriendo de salas sin convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora Centro de capacitación e imaginación **N3** Arriendo de salas con convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora	 $ 4.380 $ 7.660 $ 6.570 $10.950 $ 4.380	 $4.380 $7.660 $6.570 $10.950 $ 4.380

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora **N4** Arriendo de salas sin convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora Gratuidades: Alumnos de establecimientos municipales de educación; Autorizaciones del Sr. Alcalde y Director de Desarrollo Comunitario y actividades de la OTEC Municipalidad de Recoleta.	$ 7.660 $ 6.570 $10.950	$ 7.660 $ 6.570 $10.950

NUEVO
ARTICULO 11.

ARTICULO 11.
Los **PERMISOS PARA OCUPAR BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL POR COMERCIO ESTACIONADO**, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por **PATENTES MUNICIPALES Y DERECHOS DE ASEO** u otro permiso corresponda.

Además de los Sectores I y II señalados en el Art. 5 de la presente ordenanza, establézcanse para efectos del cobro de derechos municipales especificados en este artículo, los siguientes subsectores contemplados en el sector I:

- **SECTOR BARRIO BELLAVISTA:** Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes límites:

  - NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE PIO NONO Y LORETO
  - SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE PIO NONO Y LORETO
  - ORIENTE : CALLE PIO NONO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
  - PONIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

- **SECTOR BARRIO PATRONATO:** Corresponde a toda el área inscrita en los siguiente límites:

  - NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
  - SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
  - ORIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA- PONIENTE : CALLE RECOLETA ACERA ORIENTE ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

Letra A N° 1.OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE FERIAS LIBRES

		UTM
a)	FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", semestral, por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "ZAPADORES", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "ZAPADORES", semestral por postura	0.15
b)	FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "CHABUCA GRANDA", semestral por postura	0.15
c)	FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "SAN JOSE", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "SAN JOSE", semestral por postura	0.15
d)	FERIA LIBRE N°4 " GUANACO", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "GUANACO", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "GUANACO", semestral por postura	0.15
e)	FERIA LIBRE N°5 "EINSTEIN", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "EINSTEIN", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EINSTEIN", semestral por postura	0.15

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

f)	FERIA LIBRE N° 6 " RAQUEL", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "RAQUEL", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "RAQUEL", semestral por postura	0.15
g)	FERIA LIBRE N°7 "VALDIVIESO", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "VALDIVIESO", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "VALDIVIESO", semestral por postura	0.15
h)	FERIA LIBRE N°8 " EL ROBLE", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "EL ROBLE", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EL ROBLE", semestral por postura	0.15
i)	FERIA LIBRE N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.15
j)	FERIA LIBRE N° 10 "LA SERENA", semestral por postura	0.05
	CARRO ISOTERMICOS "LA SERENA", semestral por postura	0.075
	CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "LA SERENA", semestral por postura	0.15

LETRA A N° 2 OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE FERIA CACHUREOS

		UTM
a)	FERIA CACHUREOS N°1 "ZAPADORES", semestral por postura	0.035
b)	FERIA CACHUREOS Nº 2 "CHABUCA GRANDA". semestral por postura	0.035
c)	FERIA CACHUREOS N°3 "SAN JOSE", semestral por postura	0.035
d)	FERIA CACHUREOS N°4 " Y N°11 "GUANACO", semestral por postura	0.035
e)	FERIA CACHUREOS N°5 "EINSTEIN", semestral por postura	0.035
f)	FERIA CACHUREOS N°6 "RAQUEL", semestral por postura	0.035
g)	FERIA CACHUREOS N°7 " VALDIVIESO", semestral por postura	0.035
h)	FERIA CACHUREOS N°8 "EL ROBLE", semestral por postura	0.035
i)	FERIA CACHUREOS N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0.035
j)	FERIA CACHUREOS N°10 "LA SERENA" semestral por postura	0.035

Para los contribuyentes de ferias libres, mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, cóbrese solo **el 75% del valor del bien nacional de uso público semestral, por postura".**

LETRA A N° 3 FERIAS PERSAS (SEMESTRAL POR FERIA: SABADO, DOMINGO Y FESTIVO)

		SECTOR I	SECTOR II
A1)	ZAPADORES (incluye hasta 6 días adicionales de ocupación de bien nacional por cada semestre)		0.80
A2)	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres mayores de 65 años, o enfermos catastróficos, no videntes y/o minusválidos (semestral por cada uno) al final		0.60
B1)	Persa zapadores cachureos (semestral por sábados, domingos y festivos, incluye 6 días adicionales concordante con feria permanente)		0.15
B2)	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres Mayores de 65 años, o enfermos catastróficos.		0.11

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

LETRA A N°

4	Quioscos y módulos estacionados (semestral por cada uno) con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	2.00	1.00
5	Anaqueles y carros no estacionados (semestral por cada uno), con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	1.00	0.08
6	Quioscos solo diarios y revistas (semestral cada uno) máximo 2,25 m2, incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista	1.00	
7	Quioscos de llaves, incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista	1.00	0.50
8	Quioscos y Módulos subsectores Patronato y Bellavista (semestral por cada uno)	6.00	
9	Anaqueles y Carros subsector Patronato (semestral por cada uno)	4.00	
10	Permisos de navidad (por permiso por la temporada) A ferias (m2 por el periodo) Quioscos para venta de bebidas analcohólicas (por M2 por el periodo)	1.00 1.50	0.50 0.20
11	Módulos Boulevard Salas y Gandarillas (semestral por módulo)	0.50	
12	A Floristas (Semestral) A1 Pérgola Santa María	1.80 0.65	0.50
	A2 Pérgola Cementerio General	1.00	
	B Permiso temporal para venta de flores (por el periodo)	0.50	0.25
13	Comerciantes Fray Andresito, (semestral por el permiso)	1.00	
14	Feria Artesanal Parque Gómez Rojas permanente en horario y lugar autorizado (semestral por permiso)	1.80	
15	Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral	0.50	0.50
16	Centro de Abastos Tirso de Molina Letra a.2.- Permisionarios posteriores al mes de julio de 2014	$25.000 $23.000	
Letra B	Feria Esporádica por puesto por día de Ocupación	0.15	0.075
Letra C	Autorizaciones especiales en los días de fiestas patrias. **C1** Permisos ambulantes para venta de banderas, emblemas, globos y volantines por el periodo **C2** Funcionamiento de circos en BNUP por casa periodo de 15 dí **C3** Locales habilitados como fondas y ramadas en BNUO, por m2 utilizado, por el periodo de tres días de uso, sin perjuicio del derecho por expendio de bebidas alcohólicas (Las entidades sin fines de lucro, con personalidad jurídica quedan exentas) **C4** Ferias de Fiestas Patrias por el periodo	0.40 3.00 1.00	0.20 0.75 3.00 0.50
Letra D	Bailes y Reuniones sociales sin venta de alcohol	0.50	0.20
Letra E	Funcionamiento de circos, parques de entretenciones, diario en Periodos distintos a fiestas patrias.		0.20
Letra F	Mesas para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, por m2, semestral: **F1** En toda la comuna **F2** Subsectores Patronato y Bellavista	 0.50 1.00	 0.20
Letra G	Percheros y exhibidores en vía pública únicamente tipo maniquí por m2 semestral, (Comercio establecido)	1.00	0.25
Letra H	Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, venta de servicios o captación de clientes y sin perjuicio de los derechos de propaganda que correspondan, semestral, por m2	0.50	0.25
Letra I	Quioscos o Instalaciones para la venta de seguros en BNUP o en propiedad municipal, por m2	0.50	0.50
Letra J	Ocupación de áreas verdes para obras culturales y de teatro		

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	(semanal)	1.00	0.50
Letra K	Postes sustentadores de letreros **K1** Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados sobre 2.5 mts, por unidad **K2** Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados hasta 2.5 mts de altura sobre el suelo, por unidad	3.00 1.50	1.50 0.75
Letra L	Autorización de OBNUP para la venta de teléfonos celulares (diario)	0.25	0.125
Letra M	Ocupación del subsuelo, superficie por m2 o fracción construido, anual	0.25	0.15
Letra N	Recintos Municipales (Unidad Giradora DIDECO) Arriendo de recintos municipales por hora Centro de microempresario **N1** Arriendo de salas con convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora **N2** Arriendo de salas sin convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora Centro de capacitación e imaginación **N3** Arriendo de salas con convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora **N4** Arriendo de salas sin convenio De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas, por hora Sábado, Domingos y Festivos de 9 a 21 horas, por hora Gratuidades: Alumnos de establecimientos municipales de educación; Autorizaciones del Sr. Alcalde y Director de Desarrollo Comunitario y actividades de la OTEC Municipalidad de Recoleta.	 $ 4.380 $ 7.660 $ 6.570 $10.950 $ 4.380 $ 7.660 $ 6.570 $10.950	 $4.380 $7.660 $6.570 $10.950 $ 4.380 $ 7.660 $ 6.570 $10.950

7. **Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:**

ACTUAL
ARTICULO 12.

ARTICULO 12. Artículo 41 N° 5, D.L: 3.063 Rentas Municipales
Únicamente se exceptúan del pago de derechos por el permiso respectivo aquellos elementos publicitarios que **SOLO DEN A CONOCER EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATA Y QUE, ADEMÁS, SE ENCUENTREN ADOSADOS A LA EDIFICACIÓN EN QUE SE DESARROLLA EL GIRO.**
QUEDAN AFECTOS AL PAGO DE ESE DERECHO, todos los elementos publicitarios:

- Que sean vistos u oídos desde la vía pública
- Se instalen en propiedad privada o en vía pública
- Se instalen en franjas adyacentes de los caminos públicos, calles y avenidas de sectores urbanos, independientemente de la autorización que deben tener de la Dirección de Vialidad
- Sean exhibidos en Vehículos; en este caso, corresponde el cobro cuando las industrias o empresas que empleen los vehículos que exhiben propaganda, se domicilien en el territorio jurisdiccional
- Que contengan, además del nombre y giro de la sociedad o persona natural, su número de teléfono y/o página Web.
- Que contengan elementos adicionales a la individualización y giro de la empresa, tales como; logotipos, símbolos, imágenes, marcas u otros de similar naturaleza.

Tipos de elementos publicitarios adosados en la edificación.

1. Elementos publicitarios adosados, por M2 o fracción, por semestre o fracción

No luminosos	0,6 UTM
Luminosos o Iluminados	0,5 UTM
(Considera letras; de molde, sobre puestas o no)	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Considera letreros adosados laterales, tipo Puntas de Flechas)

2. Marquesinas, sobretechos, por M2 o fracción, por semestre o fracción
   No luminosos 0,8 UTM
   Luminosos o iluminados 0,6 UTM

3. Publicidad pintada, por M2 o fracción, por semestre o fracción 1,0 UTM
4. Cenefas, por M2 o fracción, por semestre o fracción 0,2 UTM
5. Pendones, por M2, por semestre o fracción 0,2 UTM
6. Banderas, banderines, por M2 o fracción, por semestre o fracción 0,2 UTM

7. Publicidad de carteles o cartulinas o similares, pegada en Vitrinas, por M2 O fracción, semestre o fracción 0,3 UTM

Tipos de estructuras publicitarias NO ADOSADAS A LA EDIFICACIÓN

1. Quitasoles, por elemento, por semestre 0,2 UTM
2. Toldos, por elemento, por semestre 0,2 UTM
3. Estructuras o Elementos Publicitarios Autosustentados, por M2 de publicidad exhibida por todas sus caras, por semestre o fracción

Totem: Tipo de elemento vertical, autosustentado, de dos, tres o cuatro caras, que es un solo cuerpo desde su base.

Altura menor a 2 metros	0,1 UTM
Altura entre 2 y 3 metros	0,2 UTM
Altura más de 3 metros	0,5 UTM

Vallas, de uno o más postes de sustentación; de una o más caras, Iluminadas, pagarán por el total de la superficie publicitaria exhibida, Semestral o fracción, por M2 o fracción:

De 0 a 2 metros	0,5 UTM
Desde más de 2 hasta 4 metros	0,8 UTM
Desde más de 4 hasta 8 metros	1,0 UTM
Desde más de 8 metros hasta 12 metros	1,3 UTM
Entre 12,1 metros hasta 20 metros	1,6 UTM
Más de 20 metros	2 UTM

Si la exhibición de estos elementos superen los 6 metros de altura se aplicará un cobro del 50 % adicional

Pantallas LED o similares, de uno o más postes de sustentación; de una o más caras, pagarán por el total de la superficie publicitaria exhibida, Semestral o fracción, por M2 o fracción:

De 0 a 2 metros	0,6 UTM
Desde más de 2 hasta 4 metros	0,9 UTM
Desde más de 4 hasta 8 metros	1,1 UTM
Desde más de 8 metros hasta 12 metros	1,4 UTM
Entre 12,1 metros hasta 20 metros	1,7 UTM
Más de 20 metros	2,5 UTM

Si la exhibición de estos elementos superen los 6 metros de altura se aplicará un cobro del 50 % adicional.

Placa Paleta: Autosustentado plano de dos caras, por M2 o fracción, semestral o fracción, 0,45 UTM

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la instalación en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el periodo semestral que corresponda.

Pagarán un M2. de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie inferior o igual a un m2. (Considerando dentro de este caso la suma de avisos de superficie menor a 1 mt2. por local); pagarán su superficie real todos aquellos con una superficie mayor a un mt2. Al momento de la solicitud de patente nueva el contribuyente tendrá derecho de determinar si hará uso de hasta 1 m2. de propaganda de tipo adosada, luminosa o no luminosa, sin requerirse para ello la tramitación de un permiso municipal. Si la superficie de la propaganda es mayor a la señalada, se deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales y pagar el metraje real.

La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Tratándose de elementos publicitarios no adscritos a patente, el pago podrá ser requerido al titular del permiso publicitario; si no hay permiso para el letrero publicitario, el pago podrá requerirse al avisador o la empresa publicitaria.

NUEVO
ARTICULO 12.

ARTICULO 12. Artículo 41 N° 5, D.L: 3.063 Rentas Municipales
Únicamente se exceptúan del pago de derechos por el permiso respectivo aquellos elementos publicitarios que **SOLO DEN A CONOCER EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATA Y QUE, ADEMÁS, SE ENCUENTREN ADOSADOS A LA EDIFICACIÓN EN QUE SE DESARROLLA EL GIRO.**

QUEDAN AFECTOS AL PAGO DE ESE DERECHO, todos los elementos publicitarios:

- Que sean vistos u oídos desde la vía pública
- Se instalen en propiedad privada o en vía pública
- Se instalen en franjas adyacentes de los caminos públicos, calles y avenidas de sectores urbanos, independientemente de la autorización que deben tener de la Dirección de Vialidad
- Sean exhibidos en Vehículos; en este caso, corresponde el cobro cuando las industrias o empresas que empleen los vehículos que exhiben propaganda, se domicilien en el territorio jurisdiccional
- Que contengan, además del nombre y giro de la sociedad o persona natural, su número de teléfono y/o página Web.
- Que contengan elementos adicionales a la individualización y giro de la empresa, tales como; logotipos, símbolos, imágenes, marcas u otros de similar naturaleza.

La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.
Tratándose de elementos publicitarios no adscritos a patente, el pago podrá ser requerido al titular del permiso publicitario; si no hay permiso para el letrero publicitario, el pago podrá requerirse al avisador o la empresa publicitaria.

Tipos de elementos publicitarios adosados en la edificación.

		Espacio Privado Sector I	Espacio Privado Sector II	Espacio Público Sector I	Espacio Público Sector II
A	Letreros, carteles, avisos u otros Medios que se utilicen para exhibir Propaganda, no luminosa, iluminada O luminosa, valor en UTM por m2, semestral, excepto SOBRETECHOS				
1	Ubicados a menos de 10 mts de altura sobre el suelo y cuando la propaganda corresponda a la patente de la propiedad	0,35	0,25	0,50	0,50
2	Ubicados a menos de 10 mts de altura sobre el suelo y cuando la propaganda no corresponda a la patente de la misma, sino a un tercero	0,50	0,50	0,50	0,50
3	Ubicados a más de 10 mts. de altura sobre el suelo	0,65	0,65	0,65	0,65
B	Distribución de publicidad por promotoras y de volantes comerciales (por día)			0,20	0,20

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicaran desde el momento de la instalación en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el periodo semestral que corresponda.
Pagarán un m2. de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie inferior o igual a un m2. (Considerando dentro de este caso la suma de avisos de superficie menor a 1 m2.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
26

por local); pagarán su superficie real todos aquellos con una superficie mayor a un mt2. al momento de la solicitud de patente nueva el contribuyente tendrá derecho de determinar si hará uso de hasta 1 m2. de propaganda de tipo adosada, luminosa o no luminosa, sin requerirse para ello la tramitación de un permiso municipal. Si la superficie de la propaganda es mayor a la señalada, se deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de obras Municipales y pagar el metraje real.

		SECTOR I	SECTOR II
C.	Carros y quioscos, destinados a fomento productivo y patrocinado por el departamento laboral	exento	exento
D.	SOBRETECHOS, por M2 o fracción, por semestre o fracción	1.60	1.60
E.	Publicidad pintada, por M2 o fracción, por semestre o fracción	0,05	0,05
F.	Cenefas, por M2 o fracción, por semestre o fracción	0,05	0,05
G.	Pendones, por M2, por semestre o fracción	0,05	0,05
H.	Banderas, banderines, por M2 o fracción, por semestre o fracción	0,05	0,05
I.	Publicidad de carteles o cartulinas o similares, pegada en Vitrinas, por M2, o fracción, semestre o fracción	0,05	0,05

Tipos de estructuras publicitarias NO ADOSADAS A LA EDIFICACIÓN

1.	Quitasoles, por elemento, por semestre	0,05	0,05
2.	Toldos, por elemento, por semestre	0,05	0,05

La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.
Tratándose de elementos publicitarios no adscritos a patente, el pago podrá ser requerido al titular del permiso publicitario; si no hay permiso para el letrero publicitario, el pago podrá requerirse al avisador o la empresa publicitaria.

8.- Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

ACTUAL
ARTICULO 13.

ARTICULO 13.

La actividad económica en la vía pública contempla además, el pago por las siguientes situaciones:

		SECTOR I UTM	SECTOR II UTM
A.	Ambulante a domicilio (semestral)	0.30	0.13
B.	Autorización suplentes solo familiar directo a fin de no esconder arriendo de estos lugares, entiéndase por familiar directo, solo hijos, esposos, madre o padre, para permisos en la vía pública o ambulantes	0.20	0.20
	En el caso de ser familiar directo (definido en la ordenanza de vía pública) se cobrará el 50% del valor de este derecho.		
	Autorización y suplencia Sector Patronato, mensual (de no ser familiar directo, definido en la Ordenanza de Vía Pública)	0.50	-.-
C	Asignación de permisos en la Vía Pública (independiente de la instalación, por única vez al inicio de las actividades		
1	QUIOSCOS Y MODULOS	3.00	1.00
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	8.00	-.-
3	ANAQUELES Y CARROS	3.00	1.00
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	6.00	-.-
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y		

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
27

	GANDARILLAS	1.00	-.-
6	FERIAS DOMINICALES	3.00	-.-
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-.-	3.00
8	ASIGNACIÓN EN CACHUREOS FERIA PERSA ZAPADORES	-.-	0.10
9	ASIGNACIÓN EN FERIAS CACHUREOS	-.-	0.10
10	CARROS, ANAQUELES Y MÓDULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	1.00	1.00
11	ASIGNACION FERIAS LIBRES	-.-	1.00

12 PERMISOS FILMACIONES EN EDIFICIO MUNICIPAL, Diario 3 UTM

D Derecho de asignación en permisos de bien nacional de uso público para minusválidos:

1	QUIOSCOS Y MODULOS	1.00	0.40
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	3.00	-.-
3	ANAQUELES Y CARROS	1.00	0.40
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	2.00	-.-
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	1.00	-.-
6	FERIAS DOMINICALES	1.00	-.-
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-.-	1.00

Los valores anteriores sólo serán válidos con previa presentación de credencial Fondo Nacional de la Discapacidad.

E Derechos de asignación por basurero comunitario para permisos nuevos de kioskos, por única vez. 0.90

NUEVO
ARTICULO 13.

La actividad económica en la vía pública contempla además, el pago por las siguientes situaciones:

		SECTOR I UTM	SECTOR II UTM
C.	Ambulante a domicilio (semestral)	0.30	0.13
D.	Autorización suplentes solo familiar directo a fin de no esconder arriendo de estos lugares, entiéndase por familiar directo, solo hijos, esposos, madre o padre, para permisos en la vía pública o ambulantes	0.20	0.20
	En el caso de ser familiar directo (definido en la ordenanza de vía pública) se cobrará el 50% del valor de este derecho.		
	Autorización y suplencia Sector Patronato, mensual (de no ser familiar directo, definido en la Ordenanza de Vía Pública)	0.50	-.-

C Asignación de permisos en la Vía Pública (independiente de la instalación, por única vez al inicio de las actividades

1	QUIOSCOS Y MODULOS	3.00	1.00
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	8.00	-.-
3	ANAQUELES Y CARROS	3.00	1.00
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	6.00	-.-
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	1.00	-.-
6	FERIAS DOMINICALES	3.00	-.-
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-.-	3.00
8	ASIGNACIÓN EN CACHUREOS FERIA PERSA ZAPADORES	-.-	0.10

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

9	ASIGNACIÓN EN FERIAS CACHUREOS	-.-	0.10
10	CARROS, ANAQUELES Y MÓDULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	1.00	1.00
11	ASIGNACION FERIAS LIBRES	-.-	1.00

12 PERMISOS FILMACIONES EN EDIFICIO MUNICIPAL, Diario 3 UTM

13 Centro de Abastos Tirso de Molina 3 UTM

D Derecho de asignación en permisos de bien nacional de uso público para minusválidos:

1	QUIOSCOS Y MODULOS	1.00	0.40
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	3.00	-.-
3	ANAQUELES Y CARROS	1.00	0.40
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	2.00	-.-
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	1.00	-.-
6	FERIAS DOMINICALES	1.00	-.-
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-.-	1.00

Los valores anteriores sólo serán válidos con previa presentación de credencial Fondo Nacional de la Discapacidad.

E Derechos de asignación por basurero comunitario para permisos nuevos de kioskos, por única vez. 0.90

9.- Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

ACTUAL
ARTICULO 14.

1.	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS, INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES	UTM
A.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO	119.78
B.	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165.00
C.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PAB. 48 SUBTERRANEO Y PATIOS A REMODELARSE	85.16
D.	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100.00
E.	BOVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS	104.44
F.	NICHOS BOVEDAS FAMILIARES	
1	DE 3 URNAS SIN OSARIO 1ª-2ª Y 3ª CORRIDA	58.77
2	DE 3 URNAS CON OSARIO	49.20
3	DE 5 URNAS C/S OSARIO	87.00
4	DE 3 URNAS SIN OSARIO 4ª Y 5ª CORRIDA	42.00
G.	NICHOS ADULTOS	
1.	1ª CORRIDA POR 10 AÑOS.	11.16
2.	2ª Y 3ª CORRIDA POR 10 AÑOS	13.81
3.	4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	10.63
4.	5ª CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS	5.31
5.	EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS	2.00
6.	SARCOFAGOS DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50.	49.25
7.	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 1ª A 3ª CORRIDA	39.27
8.	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 4ª A 5ª CORRIDA	36.96
H)	NICHOS DE RESTOS	
1.	EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO	2.02

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
29

2. 1ª Y 2ª CORRIDA PERPETUOS	11.06
3. 3ª Y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES	10.71

I) NICHOS PARVULOS

1. 1ª Y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS	8.24
2. 3ª Y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	6.70
3. 5ª CORRIDA POR 5 AÑOS	3.61

J) NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS

1. 1ª, 2ª, 3ª Y 4ª CORRIDA INDIVIDUALES	4.12
2. 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2.78
3. 1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª CORRIDA DOBLES	8.45
4. 6ª CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6.39

K. NICHOS RECUPERADOS

1. CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO	75%
2. 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	65%

L. SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL:

1. ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	4.51
2. PARVULO Y/O RESTO CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	3.03
3. ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	2.45
4. PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	1.49
5. SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACIÓN LAS ROSAS	1.36

M. SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA

1. BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65.00
2. BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO	50.00
3. BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	70.91
4. BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION DOS JARRONES DE MARMOL	95.00
5. BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	115.00
6. BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCL. FRONTIS IMITACION PIEDRA	85.09

N NICHOS ADULTOS PERPETUOS.

1. DE 1ª. CORRIDA PERPETUO	21.63
2. DE 2ª. Y 3ª. CORRIDAS PERPETUO	26.78
3. DE 4ª. CORRIDA PERPETUO	20.60
4. DE 5ª. CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO	12.88
5. DOBLES DE 1ª CORRIDA PERPETUO	32.45
6. DOBLES DE 2ª Y 3ª CORRIDA PERPETUO	40.17
7. DOBLES DE 4ª CORRIDA PERPETUO	30.90
8. DOBLES DE 5ª CORRIDA PERPETUO	19.32

Ñ MAUSOLEOS.

1. MAUSOLEOS FAMILIARES	763.00

2. RENOVACIONES.

A. DE NICHOS TEMPORALES, A PERPETUOS SIN TRASLADO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	200%
B. EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	92%
C. EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	26%
D. DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO	0.63

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

(AUTORIZADOS POR LA DIRECCION)

3. DERECHOS DE SEPULTACION:

A. EN NICHOS EN GENERAL	0.50
B. DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDARD)	7.52
C. EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1.63
D EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	2.63
E. EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCL. DER. OBRA MENOR C/S FIERRO)	1.83
F. EN SEPULTURAS FAMILIARES, LOS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHOS OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.63
G. EN NICHOS BOVEDAS, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO	3.18
EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIOS (ASOC. AL ITEM 527)	EXENTO

4. CREMACIONES E INCINERACIONES:

A CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA	EXENTO
B CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL	14.41
C CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL.	7,79
D USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMOS 10 KG.)	0.20
E DISPOSICION DE URNA SEGÚN REGLAMENTACION VIGENTE	0.66
F ANFORA "SHERATON"	0.87
G ANFORA "COFRE"	1.20
H ANFORA "MAUS TERRACOTA GENESIS Y OLIMPIA"	1.54
I ANFORA "SET DE 4 ANFORAS PEQUEÑAS"	2.57
J CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO	7.79
K CREMACIONES EN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS	11.53

5. OTROS DERECHOS VARIOS:

5A.EXHUMACIONES C/S REDUCCION

1. DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA C/S URNA DE RESTOS	1.65
2. DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS. POR CADA UNO	0.83
3. PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS	1.81
4. PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHO MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS C/S URNA DE RESTOS	0.99
5. EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS DE CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0.62
6. EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2.33
7. PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)	7.00

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

8.	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA	EXENTO
9.	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1.16
10.	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2.26
11.	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS	3.36
12.	PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNAS DE RESTOS	4.00
13.	EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIOS	EXENTO

B. UNIONES:

1.	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DE NICHO CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	20%
2.	EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	25%
3.	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	40%
4.	EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHO TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGÚN LA CORRIDA, EXCEPTO RESTOS	50%
5.	DE CENIZAS EN CINERARIO, INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCION	3.00
6.	DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3.80

C. DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC:

1	DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE TRES MESES	1.87
2	DEPOSITOS DE CADAVER MINIMO POR SEMANA, O FRANCCION DE SEMANA, MAXIMO TRES SEMANAS	0.43
3	DEPOSITOS DE CADAVER EN TRANSITO EXTERNO (OTROS CEMENTERIOS) EN NICHO DE 2DA. CORRIDA MAXIMO 1 AÑO PREVIO CONVENIO CON LA INSTITUCION (SOLAMENTE OTROS CEMENTERIOS)	7.00

D. REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS:

1	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS	0.30
2	SERVICIO DE REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES, HASTA UN MAXIMO DE DOS MESES	2.50

CASOS ESPECIALES DE SERVICIO DE REFRIGERACIONSOBRE CINCO DIAS SEGÚN VALOR PROPUESTO POR COMISION NOMBRADA POR EL DIRECTOR CEMENTERIO GENERAL.

3	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80
4	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS. INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

E. RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS:

1	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50
2	RECONOCIMIENTO	0.40
3	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO DE SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65
4	AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS INC. DERECHO LEGAL	0.96
5	AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INC. DERECHOS LEGALES	15%

F. AMURALLAMIENTOS:

1	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.70
2	AMURALLAMIENTO LATERAL	1.19
3	AMURALLAMIENTO PARVULO O RESTO	0.44
4	REAMURALLAMIENTO PARCIAL, SEGÚN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
5	EMBOQUILLADOS DE BOVEDAS	0.36

G. EMISION DE DOCUMENTOS:

1	COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0.25
2	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACION, MANIFESTACION ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0.10
3	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0.01
4	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0.08
5	FOTOCOPIAS SIMPLES	0.002
6.	VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS:	
A.	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	16.94
B.	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	25.40
C.	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	15.40
D.	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	23.10
E.	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	14.00
F.	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	21.00
G.	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE, DECRETO N° 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	15.00

H. RECUPERADOS SEGÚN EL VALOR DETERMINADO POR EL DIRECTOR A PROPOSICIÓN DE UNA COMISIÓN NOMINADA POR ÉL.

I VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL 100.00

J TERRENOS ADQUIRIDOS POR 100 AÑOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SEPULTURAS FAMILIARES SE TRANSFORMARAN EN PERPETUOS A CONTAR DE FECHA DE LA APROBACION DEL PRESENTE ARANCEL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL Dº SUPREMO Nº 357 DEL AÑO 1970 DE SALUD.

7. DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
BB

A. DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION , ESCOMBROS, TRANFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:

1 CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
2 REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS	11%
3 DERECHOS DE OBRAS MENORES SOBRE LA TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
4 DERECHO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.32
5 DERECHO A COLOCACIÓN DE LAPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.60

B. TRANSFERENCIAS:

1 TRANSFERENCIA DE SEPULTURAS FAMILIARES SEGÚN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	10%

DERECHOS DE PAVIMENTACION

1 POR M2 CON URBANIZACIÓN	2.49

D. DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS:

1 POR M3	0.52
2 EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.25
3 EN NICHOS	0.04
4 TRASLADO A BOTADERO POR M3	0.23

E. INSCRIPCIONES:

1 EN BOVEDA CON TAPA DE PIEDRA	0.55
2 EN BOVEDA CON TAPA DE MARMOL O GRANITO	0.45
3 EN SEPULTURA PÀRQUE	0.27

8. INGRESO VEHICULOS Y FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES:

A. SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800 KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE INGRESEN POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION ESTAN EXENTOS.	$ 1.400
B. PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTURA Y/O CREMACION FUERA DE HORARIO POR CADA HORA	1.70
C. GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE	0.30
C. GASTOS GENERALES SOBRE VENTA DE BIENES INMOBILIARIOS	3%
E. USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SAB., DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO	0.80
F. GASTOS GENERALES REFERIDOS A CONVENIOS POR VENTAS A PLAZO	0.23
G VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO EN VEHICULO" (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)	$ 25.000
H VISITAS TURISTICAS, "RECORRIDO CULTURAL" ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR	$ 2.200
I VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	$2.500
J VISITAS TURISTICAS "POR RUTA DE MUSICOS, FOLKLORISTAS,	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

ARTISTAS, PINTORES, MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL, MIEMBROS DE LAS FF.AA, HEROINAS Y GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA, ESCRITORES, RUTA DE LOS PRESIDENTES DE CHILE, ETC." POR CADA RUTA $1.400

K GUIA HISTORICA Y PATRIMONIAL DEL CEMENTERIO GENERAL $17.500

L VISITAS TURISTICAS CARACTERIZADAS $ 5.000

9. DEVOLUCIONES:

DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970.-
DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970.-

10. VENTA A PLAZO

REGULADAS SEGÚN DECRETO Nº 3202 DEL 16/08/2012 DEL CEMENTERIO GENERAL.

NUEVO
ARTICULO 14.

ARTICULO 14.

USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS, INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES

	CONCEPTO	UTM
A	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO	119.78
B	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165.00
C	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PAB. 48 SUBTERRANEO Y PATIOS A REMODELARSE	85.16
D	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100.00
E	BOVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS	104.44
F	NICHOS FAMILIARES	
	DE 3 URNAS SIN OSARIO 1ª-2ª Y 3ª CORRIDA	58.77
	DE 3 URNAS CON OSARIO	49.20
	DE 5 URNAS C/S OSARIO	87.00
	DE 3 URNAS SIN OSARIO 4ª Y 5ª CORRIDA	42.00
	DE URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 VERTICALES	49.25
	DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50, 1era a 3ra. cda. Horizontales	37.27
	DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50, 4ta. a 5ta. cda. Horizontales	36.96
G	NICHOS ADULTOS	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
35

	1ª CORRIDA POR 10 AÑOS	11.16
	2ª Y 3ª CORRIDA POR 10 AÑOS	13.81
	4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	10.63
	5ª CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS	5.31
	EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS	2.00
H	NICHOS DE RESTOS	
	EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO	2.02
	1ª Y 2ª CORRIDA PERPETUOS	11.06
	3ª Y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES	10.71
I	NICHOS PARVULOS	
	1ª Y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS	8.24
	3ª Y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	6.70
	5ª CORRIDA POR 5 AÑOS	3.61
J	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS	
	1ª, 2ª, 3ª Y 4ª CORRIDA INDIVIDUALES	4.12
	5ª CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2.78
	1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª CORRIDA DOBLES	8.45
	6ª CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6.39
K	NICHOS RECUPERADOS	
	CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO	70%
	5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	60%
	5ta. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTOS Y PARVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON CERTIFICADO DE RESIDENCIA E INFORME SOCIO ECONOMICO EMITIDO POR LA I.M.RECOLETA	45%
L	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL	
	ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	4.51
	PARVULO Y/O RESTO CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	3.03
	ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	2.45
	PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION	1.49
	SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACIÓN LAS ROSAS	1.36
	SEPULTURA POR 2 AÑOS PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CERTIFICADO RESIDENCIA EMITIDO POR LA I. M. RECOLETA	EXENTO
M	SEPULTURAS PARQUES Y JARDINES DE PIEDRA	

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65.00
	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO	50.00
	BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	70.91
	BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION DOS JARRONES DE MARMOL	95.00
	BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	115.00
	BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCL. FRONTIS IMITACION PIEDRA	85.09
N	NICHOS ADULTOS PERPETUOS	
	DE 1ª. CORRIDA PERPETUO	21.63
	DE 2ª. Y 3ª. CORRIDAS PERPETUO	26.78
	DE 4ª. CORRIDA PERPETUO	20.60
	DE 5ª. CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO	12.88
	DOBLES DE 1ª CORRIDA PERPETUO	32.45
	DOBLES DE 2ª Y 3ª CORRIDA PERPETUO	40.17
	DOBLES DE 4ª CORRIDA PERPETUO	30.90
	DOBLES DE 5ª CORRIDA PERPETUO	19.32
Ñ	MAUSOLEOS	
1	MAUSOLEOS FAMILIARES	763.00
2	RENOVACIONES:	
	DE NICHOS TEMPORALES, A PERPETUOS SIN TRASLADO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL (SE EXIME DE PAGO SOLO UN AÑO DE ATRASO)	200%
	EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	92%
	EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	26%
	DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO(AUTORIZADOS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES)	0.63
3	DERECHOS DE SEPULTACION	
	EN NICHOS EN GENERAL	0.50
	DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDARD)	7.52
	EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1.63
	EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	2.63
	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCL. DER. OBRA MENOR C/S FIERRO)	1.83
	EN SEPULTURAS FAMILIARES, LOS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHOS OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.63

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL
57

	EN NICHOS BOVEDAS, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO	3.18
	EN SEPULTURAS PARQUE, DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES	2.10
4	**CREMACIONES E INCINERACIONES:**	
	CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA	EXENTO
	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	15.07
	CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA.	8.45
	USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMOS 10 KG.)	0.20
	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO CON DISPOSICIONDE URNA	8.45
O	**OTROS DERECHOS VARIOS:**	
	EXHUMACIONES C/S REDUCCION	
	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA C/S URNA DE RESTOS	1.65
	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS. POR CADA UNO	0.83
	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS	1.81
	PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHO MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS C/S URNA DE RESTOS	0.99
	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS DE CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0.62
	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2.33
	PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)	7.00
	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA	EXENTO
	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1.16
	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2.26
	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS	3.36
	PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNAS DE RESTOS	4.00
	EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIOS	EXENTO
	UNIONES:	
	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DE NICHO CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	20%
	EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	25%

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	40%
	EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHO TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGÚN LA CORRIDA, EXCEPTO RESTOS	50%
	DE CENIZAS EN CINERARIO, INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCION	3.00
	DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3.80
	DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC:	
	DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE TRES MESES	1.87
	DEPOSITOS DE CADAVER MINIMO POR SEMANA, O FRACCION DE SEMANA, MAXIMO TRES SEMANAS	0.43
	REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS:	
	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS	0.30
	SERVICIO DE REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES, HASTA UN MAXIMO DE DOS MESES	2.50
	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80
	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS. INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47
	RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS:	
	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50
	RECONOCIMIENTO	0.40
	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO DE SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65
	AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS INC. DERECHO LEGAL	0.96
	AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INC. DERECHOS LEGALES	15%
	AMURALLAMIENTOS:	
	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.57
	AMURALLAMIENTO LATERAL	0.95
	AMURALLAMIENTO PARVULO O RESTO	0.35
	REAMURALLAMIENTO PARCIAL, SEGÚN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
	EMBOQUILLADOS DE BOVEDAS	0.31
5	**EMISION DE DOCUMENTOS:**	
	COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0.25
	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACION, MANIFESTACION ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0.10

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0.01
	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0.01
	FOTOCOPIAS SIMPLES	0.002
6	**VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS:**	
	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	16.94
	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	25.40
	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	15.40
	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	23.10
	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	14.00
	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	21.00
	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE, DECRETO N° 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	15.00
	VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL	100.00
	LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS FUNDADORES DE UNA SEPULTURA DE FAMILIA, DE SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES ADQUIRIDAS SEGUN EL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIO APROBADO POR EL DECRETO N° 421 DEL 14.04.1932 SERAN PERPETUOS PREVIO PAGO DEL VALOR DEL TERRENO DEL PRESENTE ARANCEL	25%
7	**DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS**	
	CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
	REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS	11%
	DERECHOS DE OBRAS MENORES SOBRE LA TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
	DERECHO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.32
	DERECHO A COLOCACIÓN DE LAPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.60
	REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS UBICADAS EN EL CASCO HISTORICO	EXENTO
	TRANSFERENCIAS:	
	TRANSFERENCIA DE SEPULTURAS FAMILIARES SEGÚN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL SEGÚN ARTICULO 42 NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS	10%
	DERECHOS DE PAVIMENTACION	
	POR M2 CON URBANIZACIÓN	2.49

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

	DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS	
	POR M3	0.52
	EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.25
	EN NICHOS	0.04
	TRASLADO A BOTADERO POR M3	0.23
	INSCRIPCIONES:	
	EN BOVEDA CON TAPA DE PIEDRA	0.55
	EN BOVEDA CON TAPA DE MARMOL O GRANITO	0.45
	EN SEPULTURA PÀRQUE	0.27
8	INGRESO VEHICULOS Y FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES:	
	SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800 KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE INGRESEN POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION ESTAN EXENTOS.	$1.400
	PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTURA Y/O CREMACION FUERA DE HORARIO POR CADA HORA	1.70
	GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE	0.30
	GASTOS GENERALES SOBRE VENTA DE BIENES INMOBILIARIOS	3%
	USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SAB., DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO	0.80
	GASTOS GENERALES REFERIDOS A CONVENIOS POR VENTAS A PLAZO	0.23
	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO EN VEHICULO" (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)	$ 60.000
	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	$2.500
	VISITAS TURISTICAS CARACTERIZADAS	$ 5.000
	FILMACIONES FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL CEMENTERIO Y/O PLAZA LA PAZ CON FINES COMERCIALES EL VALOR POR HORA	1.50
9	DEVOLUCIONES:	
	DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970. DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970.-	
10	VENTA A PLAZO	
	REGULADAS SEGÚN DECRETO Nº 3202 DEL 16/08/2012 DEL CEMENTERIO GENERAL	
11	DISPONIBILIDAD DE STOCK SUJETO A CONSULTA PREVIA	

10.- Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:

ACTUAL
ARTÍCULO 19

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Recoleta
Somos todos
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

FACULTASE AL SEÑOR ALCALDE PARA EXIMIR O REBAJAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURIDICA QUE NO PERSIGA FINES DE LUCRO O UNA PERSONA QUE REALICE UNA OBRA DE CARÁCTER SOCIAL O URBANA, QUE VAYA EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNA.

NUEVO
ARTICULO 19.

Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que el solicitante sea una persona jurídica que no persiga fines de lucro o una persona que realice una obra de carácter social o urbana, que vaya en beneficio directo de la comuna; asimismo facúltese eximir del cobro del derecho de estacionamiento residencial a personas con discapacidad e informe social pertinente.

Facúltese a la Dirección de Atención al Contribuyente para fijar el nuevo texto Refundido de la Ordenanza de Derechos de la Municipalidad de Recoleta que regirá para el año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ☆CHILE☆ SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ★ Recoleta ★ ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RE... DIRECCIÓN DE CONTROL